Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 28 JUL 2022

PROCESO REIVINDICATORIO RAD. **2019-00392**

Revisado el informe secretarial y analizadas las diligencias, el Juzgado se pronuncia como sigue:

1.- Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora y con fundamento en el Art. 76 del C. G. del P., se entiende terminado el mandato conferido al abogado MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA, como quiera que se está designando un nuevo apoderado, dentro del presente proceso.

2.- En consecuencia y conforme al memorial poder allegado, SE RECONOCE personería judicial al abogado LEONEL MARTINEZ GUERRERO, en calidad de apoderado del demandante BUENAS RAICES S.A.S., en los términos y para los efectos del poder presentado.

3.- De otra parte, por secretaría remítase link de acceso al expediente digitalizado, al abogado citado con anterioridad en la presente providencia, advirtiendo que solo puede revisar y que de ningún modo puede suprimir, modificar o adicionar las diligencias.

4.- Así mismo, agréguese a los autos las direcciones electrónicas aportadas por el apoderado demandante, para efectos de citar a las partes a la diligencia programada.

5.- En cuanto al aplazamiento solicitado por el señor **Armando Rodríguez Zambrano,** el Juzgado acepta dicha petición, por cuanto acreditó que no es el representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Garcés Navas y que dicha Junta no cuenta con un representante actualmente.

6.- Por secretaría ofíciese al **IDPAC,** a fin de que sirva expedir copia del certificado de existencia y representación legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Garcés Navas, **en el que conste actualmente sobre quien recae la representación, y de no tener presidente, quien asume transitoriamente las funciones del cargo.** Así mismo, deberá informar esta Oficina Judicial, las resultas frente al recurso de reposición y en subsidio el de apelación formulado por el señor **Armando Rodríguez Zambrano** como presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Garcés Navas, contra el acto administrativo que no registró a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal, información que deberá ser aportada en el término de **treinta (30) días**

7.- Por Secretaría, requiérase a la parte demandada, para que el mismo término de **treinta (30) días,** informe a este Despacho sobre quien recae actualmente la representación legal de la Junta de Acción Comunal y además informe quien asume la representación en el evento de no tener actualmente un presidente. Igualmente, deberá aportar el respectivo certificado de representación de la Junta.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. 65 hoy 29 JUL 2022

PABLO ALBERTO PELLO LARA
Secretario

SR.